



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, tres (03) de noviembre de dos mil veinte 2020.

DECISION:	Sentencia
CLASE DE PROCESO:	L.S.C.
RADICADO:	No. 18-247

Procede el Despacho a dictar **SENTENCIA** aprobatoria del **TRABAJO DE PARTICION** presentado dentro del Trámite de Liquidación de la sociedad conyugal iniciado por intermedio de apoderado judicial por petición del señor **JOSE ALEJANDRO RINCON TOBASIA**, en contra de la señora **CLAUDIA YASMIN USECHE HENAO**, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Mediante Sentencia calendada veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se decreta la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico y en consecuencia se declaró Disuelta y en Estado de Liquidación la Sociedad Conyugal conformada por los ex cónyuges **JOSE ALEJANDRO RINCON TOBASIA** y **CLAUDIA YASMIN USECHE HENAO**.

2.- Previa solicitud de parte y mediante proveído de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), se dio inicio al Trámite Liquidatorio de la Sociedad Conyugal, ordenando notificar a la parte pasiva de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.

3.- Mediante auto calendado dieciocho (18) de septiembre de ña vigencia 2019, se tuvo notificada de manera personal a la demandada y se ordenó emplazar a los acreedores de la referida sociedad para que hicieran valer sus créditos. Efectuadas las publicaciones del emplazamiento, agregadas al expediente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, se convocó a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se celebró el día veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), diligencia en la que el suscrito Juez, imparte **APROBACION** al acta de inventarios y avalúos, decretándose la partición y designando a las apoderadas judiciales de los interesados, concediéndole un término de veinte (20) días para que presentarán el trabajo encomendado.

4.- Una vez allegado el trabajo encomendado, el suscrito juez procede con la etapa siguiente.

CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que no se vislumbra causal de nulidad que invalide lo actuado y que se cumplen a cabalidad los denominados presupuestos procesales, siendo éste Despacho competente para conocer del Trámite Liquidatorio, las partes son mayores de edad y por lo tanto se presumen capaces, acudiendo el demandante por intermedio de representante judicial acreditándose la capacidad para ser parte y la capacidad procesal; y la solicitud del Trámite Liquidatorio se ajusta a la ley, es por ello que entrará el Despacho a pronunciarse sobre el trabajo partitivo.

Se encuentra que el trabajo presentado no vulnera la ley sustancial ni procesal, razón por lo que se impartirá aprobación de la partición y se dispondrá su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados respectiva, así como la Protocolización en cualquier **NOTARIA QUE ELIJAN LOS INTERESADOS**.

Teniendo en cuenta que se le imparte aprobación a la partición se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, **si fuera el caso en el presente asunto.**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE en todas y cada una de sus partes el **TRABAJO DE PARTICION**, presentado dentro del trámite de LIQUIDACION de la sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges señores **JOSE ALEJANDRO RINCON TOBASIA** y **CLAUDIA YASMIN USECHE HENAO**.

SEGUNDO: Inscríbase el trabajo de partición y sentencia una vez cobre ejecutoria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la zona respectiva.

TERCERO: PROTOCOLICÉSE el Trámite Liquidatorio en la **NOTARIA QUE ELIJAN LOS INTERESADOS**.

CUARTO: DECLÁRASE terminado el presente proceso.

QUINTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación en estado No. **035**.

Ana María Botero P.

El Secretario (a)

Firmado Por:

**GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186afaf9d298b7bd69d7838a2e90e49a574f55cf1b615309f9f28d540758c19d**

Documento generado en 03/11/2020 07:14:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>